

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POST-GRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**IMPACTO JURÍDICO DE LA DEMANDA EN REFERIMIENTO EN
EL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE LA PROVINCIA
ESPAILLAT, DURANTE EL PERIODO ENERO 2011-MARZO 2012**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR
POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

POR

RAMÓN SANTIAGO ROSARIO TRUFFER

DÁLIDA MERCEDES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
MAYO, 2012**

ÍNDICE GENERAL

	Páginas
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I	
INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del problema	4
1.2.1 Formulación del problema	6
1.2.2 Preguntas específicas	6
1.3 Objetivos	7
1.3.1 Objetivo general	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Justificación	8
1.5 Delimitación	9
CAPÍTULO II	
REVISIÓN DE LA LITERATURA	
2.1 Aspectos generales de la Provincia Espailat	11
2.1.1 Historia	11
2.1.2 Aspectos Geográficos	12
2.1.3 Aspectos Económicos	12
2.1.4 Aspecto Cultural	13
2.2 Aspectos Generales de la Jurisdicción Inmobiliaria de la Provincia Espailat	13
2.2.1 Conformación del Tribunal de Jurisdicción Original	13
2.2.2 Forma en que opera el Tribunal de Jurisdicción Original	13
2.3 Aspectos Generales Acerca del Referimiento en Materia Inmobiliaria	14
2. 3.1 Concepto de Referimiento	14
2. 3.2 Características del Referimiento	16
2.3.3 Procedimiento para Apoderar al Tribunal Competente	17
2. 3.4 Ordenanza de Referimiento	19
2.4 Demanda en Referimiento en Materia Inmobiliaria	20
2.4.1 Regulación legal del Referimiento	21
2.4.2 Nivel de Aplicación de la Demanda en Referimiento	22
2.4.3 Calidad del Demandante en Materia de Referimiento	23
2.4.4 Carácter Provisional de esta Medida	24
2.4.5 Jurisdicción Competente para Conocer de la Demanda	25
2.4.6 Audiencia en Materia de Referimiento	27
2.4.7 Prioridad de la Cosa Juzgada	28
2.4.8 Referimiento Dentro y Fuera del Curso de Instancia	29
2.5 Demanda en Suspensión de la Ordenanza en Referimiento	30
2.5.1 Casos en los Cuales Procede la Suspensión de la Ordenanza	32

2.6 Casos de Referimiento	33
2.6.1 Casos en los cuales el juez en materia de Referimiento puede dictar medidas para hacer cesar una turbación ilícita	33
2.6.2 Medidas que se pueden ordenar en materia de Referimiento	34
2.6.3 Recursos contra la demanda en Referimiento	35
2.6.4 Condenación en astreinte y costa	36

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	39
3.2 Técnicas e Instrumentos	40
3.3 Población y Muestra	40
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	41
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	42
3.6 Validez y Confiabilidad	43

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	45
4.2 Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez	61

CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los Resultados	63
--------------------------------	----

CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	74
BIBLIOGRAFÍA	76
APÉNDICES	80

COMPENDIO

La presente investigación busca determinar el impacto jurídico de la demanda en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, durante el periodo Enero 2011-Marzo 2012. La demanda de Referimiento se ha convertido en un caso de estudio al cual se debe prestar suma atención, para que pueda comprenderse la correcta utilización de tan preciada herramienta.

Con la antigua ley 1542, de fecha 7 de Noviembre del 1947, la cual rigió el sistema inmobiliario por más de 58 años en la República Dominicana, no se contemplaba la demanda en referimiento en la jurisdicción inmobiliaria en ningún estado de causa, pero es a partir de la entrada en vigencia de la ley 108-05, de fecha 23 de Marzo del año 2005, y sus reglamentos, que dentro de sus innovaciones consagró la demanda en referimiento, pero solamente en el curso de la instancia.

El artículo 50 de la ley 108-05, sobre Registro inmobiliario, establece: Que el juez de Jurisdicción original apoderado del caso puede conocer en referimiento de toda medida urgente y de carácter provisional que se deba respecto al inmueble. De lo establecido en el texto antes citado se infiere que en la actualidad no es posible en materia inmobiliaria la demanda en referimiento fuera del curso de instancia, lo que trae consigo que la parte afectada se vea obligada acudir por ante la Jurisdicción de derecho común cuando no existe una litis con anterioridad a la demanda en referimiento.

Actualmente, en la jurisdicción inmobiliaria de la Provincia Espaillat existen inconvenientes en el cumplimiento de los procesos establecidos para la demanda en referimiento. La finalidad del referimiento es la urgencia para prevenir un daño inminente y hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita, sin embargo, en la actualidad en el tribunal de Jurisdicción Original de Moca, Provincia Espáillat, no se está cumpliendo con dicha urgencia, ya que las demandas están siendo fijadas y falladas en un espacio de tiempo muy largo, lo que ha venido a desnaturalizar el mismo, no cumpliéndose con lo establecido en el artículo 52 de la ley 108-05, Sobre Registro Inmobiliario, que el juez debe dictar su decisión en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la audiencia.

Otra problemática que se presenta es que esta figura jurídica es poco conocida por los abogados en ejercicio y, por ende, el procedimiento indicado para incoar la misma ante las instancias correspondientes no es llevado a cabo como lo establecen las legislaciones existentes, ya que se observa incumplimientos en los plazos establecidos y bajo nivel de conocimiento en cuanto al procedimiento para elevar las demandas en referimiento.

La falta de conocimiento necesario para la ejecución de los procedimientos en una demanda en referimiento conduciría a un perjuicio irremediable y se generaría una práctica incorrecta, ya que lesiona el derecho de las partes en conflicto, y a la vez esto interrumpiría el buen desarrollo del proceso en los tribunales, provocando el estancamiento de los casos en litis y el cúmulo de expedientes.

Estas situaciones antes descritas, de no ser atendidas con el carácter jurídico establecido en lo previsto por los artículos del 50 y siguientes de la Ley 108-05, traería como consecuencia el descontento por todo aquel que inicia dicha vía, al no recibir una respuesta satisfactoria al problema planteado. La realidad antes planteada es la que ha motivado a los investigadores a realizar un estudio para determinar el impacto jurídico de la demanda en Referimiento en el tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, durante el periodo Enero 2011-Marzo 2012.

La presente investigación fue realizada en la Provincia Espaillat, la cual se encuentra ubicada en la región Nor-Central del país y limita al Norte, con el océano Atlántico; al Sur, con la provincia de la Vega; al Este con la Provincia de Salcedo; al Oeste, con las provincias de Santiago y Puerto Plata. Su extensión superficial total es de ochocientos treinta y ocho punto sesenta y dos kilómetros cuadrados (838.62 Km²).

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente al Referimiento. Monción (2010, 507) define el referimiento como un “procedimiento especial, rápido y sencillo, a fin de obtener una medida provisional en caso de urgencia”.

El Referimiento es un procedimiento excepcional al cual se puede acudir en diferentes materias para obtener una sentencia rápida y provisional. El origen de este procedimiento es desconocido y lleno de contradicciones, pero, como toda legislación, tiene su precedente. Algunos autores hablan que sus orígenes vienen desde la Ley de las doce tablas, otros entienden que procede de una vieja costumbre en Normandía denominada "Clameur de Haro" (llamar de Justicia). De lo que es seguro es que llega este procedimiento a la República Dominicana a través de antiguo Código Civil Francés.

La ordenanza de referimiento es una decisión provisional, rendida a solicitud de una parte, a la otra presente o citada. En estos casos, la ley confiere a un juez que no está apoderado de lo principal, el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias.

El artículo 50, párrafo segundo, de la ley de Registro Inmobiliario precisa que, "La ordenanza como juez de los referimientos no puede prejuciar el fondo del asunto, no adquiere en cuanto a lo principal la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada y es ejecutoria provisionalmente, no obstante cualquier recurso".

El Magistrado Monción, S (2010, p. 521) establece que "la ordenanza es ejecutoria, no obstante cualquier recurso, por disposición de la parte in-fine del párrafo segundo del *artículo 50* de la *ley* de Registro Inmobiliario, esto quiere decir que si es recurrida en apelación, no detiene la ejecución de la misma, porque para lograr este objetivo tiene que demandar en suspensión por ante el juez Presidente del Tribunal Superior de Tierras". La Ordenanza de Referimiento no tiene, en cuanto a lo principal, la autoridad de la cosa juzgada. No puede ser modificada ni renovada en referimiento, más que en caso de nueva circunstancia.

La medida provisional ordenada por el juez de los referimientos no liga al fondo de lo principal. Este principio es firme, pero en ciertas condiciones debemos admitir algunos temperamentos sin derogar ni oponernos a lo que está claro en la ley.

Monción, S (2010, p. 508) expresa que en la Jurisdicción Inmobiliaria existe el referimiento en el curso de instancia, es decir, sólo se puede apoderar a un

Tribunal de Tierras en materia de referimiento si hay una demanda principal que se esté conociendo en ese Tribunal, así lo dispone el artículo 50 de la ley de Registro Inmobiliario: "El Juez del Tribunal de Jurisdicción Original apoderado del caso puede conocer en referimiento de toda medida urgente y de carácter provisional que se deba respecto al inmueble".

En materia de referimiento, pueden ordenarse todas las medidas que sean útiles, comunicar los documentos, comparecencia personal de las partes, informativos, inspección de lugares; es decir, todas las medidas que tiendan a aclarar los hechos para que el juez pueda dictar una ordenanza sin crearle un perjuicio a la otra parte o a un tercero.

La ordenanza de referimiento no es susceptible de oposición. Puede ser atacada en apelación a menos que emane del presidente de la corte de apelación. El plazo de la apelación es quince días. La ordenanza dictada en defecto, en última instancia, es atacable por medio de apelación en un plazo de quince días. También es posible atacarla por vía de tercería o de casación.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente en cuanto a la aplicación del procedimiento de Referimiento, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

Las técnicas e instrumentos utilizados en el presente estudio fueron la entrevista aplicada al Juez del Tribunal Original de la Provincia Espailat, utilizando preguntas abiertas y la encuesta aplicada a los abogados utilizando preguntas cerradas.

La población objeto de esta investigación estuvo compuesta por un Juez del Tribunal de Jurisdicción Original y setecientos once (711) abogados, matriculados en el Colegio de Abogados de la República Dominicana, según certificación expedida por la seccional de la Provincia Espaillat, Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Con relación al número de demandas en referimiento que se han incoado por ante el Tribunal de Jurisdicción Original, durante el período Enero 2011-Marzo 2012, según la certificación emitida por dicho tribunal, en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil doce (2012), fueron depositadas tres (03) demandas, de las cuales según el Juez, una fue fallada al fondo, una fue concluida y en la otra se inhibió.

Según los resultados de la investigación, el 57% de los abogados asegura que a veces se cumple correctamente con el plazo establecido para la citación en las demandas en referimiento, el 32% dice que siempre y el 11% dice que nunca. Asimismo, el 60% de los abogados encuestados dice que a veces son falladas las demandas en referimiento dentro del plazo establecido por la ley en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, el 29% dice que siempre y el 11% dice que nunca. Asimismo, el 58% de los encuestados dice que a veces se observan correctamente los plazos establecidos para la apelación en las demandas en referimiento, el 39% dice que siempre y el 3% dice que nunca.

De su lado, las opiniones del juez son totalmente diferentes a la de los abogados, ya que el Juez expresa que sí son falladas las demandas en referimiento dentro del plazo establecido por la ley.

Los abogados en un 69% manifestaron que la urgencia es la causa más frecuente que ha dado origen a las demandas en referimiento, el 16% dice que son todas las opciones dadas como alternativas, el 10% dice que es la turbación ilícita y el 5% dice que es la dificultad en la ejecución de la sentencia. De su parte, el Juez expresa que las causas más comunes son: suspensión de desalojo, paralización de labores e instrucción y demanda de reivindicación.

El 50% de los abogados encuestados dice tener mucho conocimiento sobre el proceso establecido para ejecutar el procedimiento de referimiento, el 45% dice tener poco y el 5% nada. El 79% de los abogados encuestados asegura que conoce los pasos que deben darse para incoar una demanda en referimiento, mientras que el 21% asegura no conocerlos. De su lado el Juez considera, que a nivel general, entre los abogados que litigan en el tribunal se observa algunas deficiencias en cuanto al nivel de conocimiento necesario para ejecutar el procedimiento de referimiento.

Un 47% de los encuestados considera que los efectos jurídicos que producen las demandas en referimiento, son: evitar dificultades en la ejecución de la sentencia, evitar un daño inminente, evitar una turbación ilícita. El 29% dice que el mayor efecto es evitar un daño inminente, el 19% dice que es evitar una turbación ilícita y el 5% dice que son las dificultades de ejecución de una sentencia. De su lado, el juez, con relación a los efectos jurídicos que producen las demandas en Referimiento, dice que son: evitar un desalojo de manera injusta, paralizar una construcción que se esté realizando en un inmueble en litis y poner un inmueble en manos de un administrador que de forma imparcial quede a cargo del mismo.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1. **Determinar el número de demandas en referimiento que se han presentado por ante Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, durante el período objeto de estudio.**, se concluye lo siguiente:

Con relación al número de demandas en referimiento que se han incoado por ante el Tribunal de Jurisdicción Original, durante el período Enero 2011-Marzo 2012, según la certificación emitida por dicho tribunal en fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil doce (2012), fueron depositadas tres (03) demandas de las cuales según el Juez, una fue fallada al fondo, una se encuentra en estado de fallo y en la otra se inhibió.

De su lado, los abogados, en un 66%, no han depositado ninguna demanda en referimiento por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, durante el periodo Enero 2011-Marzo 2012, el 19% dice que ha depositado de dos a cinco, el 10% una demanda y el 5% más de cinco demandas. Lo que expresa que la mayoría de encuestados no han depositado demandas en esta materia durante el periodo objeto de estudio.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Verificar el nivel de cumplimiento de los plazos en las demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat.**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, el 57% de los abogados aseguran que a veces se cumplen correctamente con el plazo establecido para la citación en las demandas en referimiento, el 32% dice que siempre y el 11% dice que nunca.

Asimismo, el 60% de los abogados encuestados dice que a veces son falladas las demandas en referimiento dentro del plazo establecido por la ley en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, el 29% dice que siempre y el 11% dice que nunca. Asimismo el 58% de los encuestados dice que a veces se observa correctamente los plazos establecidos para la apelación en las demandas en referimiento, el 39% dice que siempre y el 3% dice que nunca.

La opinión del juez es totalmente diferentes a la de los abogados, ya que él expresa que sí, son falladas, las demandas en Referimiento, dentro del plazo establecido por la ley; además el Juez asegura que la ley establece un plazo de un día (01) franco para citar a la parte demandada en casos de demandas en Referimiento y de quince (15) días para recurrir apelación la Ordenanza en Referimiento.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Identificar las causas más frecuentes por las que se presentan las demandas en Referimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat**, se concluye lo siguiente:

Según la opinión de los abogados, en un 69% la urgencia es la causa más frecuente que ha dado origen a las demandas en Referimiento, el 16% dice que son todas las opciones dadas como alternativas, el 10% dice que es la turbación ilícita y el 5% dice que es la dificultad en la ejecución de la sentencia. De su parte, el Juez expresa que las causas más comunes son: suspensión de desalojo, paralización de labores-construcción y demanda en reivindicación de Inmueble.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Determinar el nivel de conocimiento de los abogados de la Provincia Espailat, acerca de los pasos para incoar las demandas en referimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación en relación al nivel de conocimiento el 50% de los abogados encuestados dice tener mucho conocimiento sobre el proceso establecido para ejecutar el procedimiento de Referimiento, el 45% dice tener poco y el 5% nada.

Con relación a los pasos para incoar la demanda en Referimiento el 79% de los abogados encuestados asegura que conoce los pasos que deben darse para incoar una demanda en referimiento, mientras que el 21% asegura no conocerlos.

De su lado, el Juez considera que a nivel general, entre los abogados que litigan en el tribunal se observa algunas deficiencias en cuanto al nivel de conocimiento necesario para ejecutar el procedimiento de Referimiento.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Verificar los efectos jurídicos que producen las demandas en Referimiento ante el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, un 47% de los encuestados considera que los efectos jurídicos que produce las demandas en Referimiento, son evitar dificultades en la ejecución de la sentencia, evitar un daño inminente, evitar una turbación ilícita, el 29% dice que el mayor efecto es evitar un daño inminente, el 19% dice que es evitar una turbación ilícita y el 5% dice que son las dificultades de ejecución de una sentencia.

De su lado, el juez con relación a los efectos jurídicos que producen las demandas en Referimiento, opina el mismo que es evitar un desalojo de manera injusta, paralizar una construcción que se este realizando en un inmueble en litis y poner un inmueble en manos de un administrador que de forma imparcial quede a cargo del mismo.

Con relación al objetivo general: **Determinar el impacto jurídico de la demanda en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, durante el periodo Enero 2011-Marzo 2012**, se concluye lo siguiente:

Los resultados de la investigación demuestran que según el Juez es alto el nivel de cumplimiento de los plazos que establece la ley para conocer las demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de Espailat, argumentando que el tribunal siempre actúa acorde a los mandatos establecidos por la ley, cumpliéndose a cabalidad los plazos establecidos para las citaciones en las demandas en Referimiento; al igual que con los plazos establecidos para las audiencias en las demandas en Referimiento; mientras que los abogados opinan, que el plazo para conocer de la demanda en referimiento y fallar la misma se cumplen a veces.

La investigación además arrojó que son muy diversas las causas por las cuales se presentan demandas en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, entre las que se citaron: la urgencia, la turbación ilícita y evitar la dificultad en la ejecución de la sentencia.

Al analizar los datos de la investigación, acerca del impacto jurídico de la demanda en Referimiento en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, durante el periodo de estudio, el mismo indica que dicha demanda no causó ningún impacto jurídico importante en dicha jurisdicción, debido a que dicha figura jurídica nació limitada, al bajo nivel de conocimiento de los abogados y a la falta de logística en el tribunal.

Es importante señalar que el Referimiento en materia inmobiliaria es una innovación, que ha venido a llenar un vacío existente en esta jurisdicción, dado que es un procedimiento que se caracteriza por su rapidez, sencillez y provisionalidad, con el objetivo de proteger un derecho amenazado o de hacer cesar una turbación manifiestamente ilícita.

Los investigadores por su lado, consideran que con la presente investigación se han alcanzado los objetivos planteados y esperan que la misma constituya un punto clave de referencia documental para aquellos interesados en la problemática planteada y sea punto de partida para otras investigaciones más profundas en esta dirección.

Otros datos relevantes que arrojó la investigación, son las consideraciones del Juez sobre el conocimiento que tienen los abogados acerca del procedimiento para incoar demandas en Referimiento en materia inmobiliaria ante el Tribunal de Jurisdicción Original, observado el mismo ciertas deficiencias en cuanto al nivel de conocimiento necesario para ejecutar el procedimiento de referimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, E. (2006). *Los Recursos del Procedimiento Civil*. Santo Domingo: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Alcántara, R. M. y Baldera, R. A., (2009). *Referimiento por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Moca, Provincia Espaillat, durante el periodo Abril 2008- Abril 2009*. Tesis de maestría no publicada. UAPA, Santiago de los Caballeros.
- Cordero Frías, H. A. (1981) *Competencia de un juez en Atribuciones de Referimiento*. Santo Domingo: Taller.
- Cruz, A. y López, S., (2009), “*Incidencia Jurídica del Referimiento fuera y en el curso de la instancia, en virtud de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario, en los tribunales de jurisdicción original de San Francisco de Macorís, enero 2008 – julio 2009*”. Tesis de maestría no publicada. UAPA, Santiago de los Caballeros.
- Diccionario jurídico Espasa (1993)*. Madrid: Fundación Tomás Moro / Espasa Calpe.
- Estévez Lavandier, N. (2008), *Ley No.834 de 1978, Comentada y Anotada en el Orden de sus Artículos, con Doctrina y Jurisprudencia Dominicana y Francesa*. 2da Ed. Santo Domingo: Editora Manatí.
- Fisher, L. y Navarro, A. (1997). *Introducción a la Investigación de Mercados*. México: McGraw-Hill.
- Gómez, F y López, N (2009), “*El Juez de los referimientos y su papel en las vías de ejecución en el periodo 2008-2009, en el año 2009*”. Tesis no publicada, UAPA, Santiago de los Caballeros.

González, R. E. y Lantigua, L. A., (2008), *Referimiento por ante el tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Espaillat, durante el periodo Abril-Diciembre 2007*. Tesis no publicada, PUCMM. Santiago de los Caballeros.

Guzmán Ariza, F. J. (2009), *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, Comentada, Anotada y Concordada con sus Reglamentos*. Santo Domingo: Editora Judicial.

Hernández Castillo, F. (2002). *Investigación Documental y Comunicación Científica*. Santo Domingo: Editora Búho.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.

Marte de León, C. (1994). El referimiento en materia laboral en República Dominicana. Tesis. Santiago de los Caballeros: PUCMM.

Monción, Segundo E. (2010), *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Santo Domingo: Omnimedia.

Pardinas, F. (2000). *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales: introducción elemental*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Pérez Méndez, A. (1989). *Procedimiento civil, tomo 1*. Santo Domingo: Taller.

República Dominicana (2005). *Ley 108-05 de registro Inmobiliario y sus modificaciones*. República Dominicana (2007) Reglamento General de Mensuras y Catastro.

Rowland C., J. A. (2006). *Procedimiento Civil Dominicano, de acuerdo con las Leyes 834 y 845 de 1978*”, Ediciones Jurídicas Trajano Potentini, Santo Domingo.

Santana Polanco, V. (2008), *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo: Editora Corripio.

Solís Taveras, L. (2008). *El Referimiento ante la Jurisdicción Inmobiliaria conforme Ley 108-05 del 26 de marzo de 2005 y sus Reglamentos*. Tesis no publicada. PUCMM, Santo Domingo.

Valdez, J. B. (1999). *Las Vías de Recursos*. Santo Domingo: Corripio.

Pérez, E.M. (2010). *El Referimiento Inmobiliario*, primera edición, República Dominicana: agenda Continental, S.A.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do